INFORME FINAL
DE AUDITORÍA A SECRETARIA DE HACIENDA
CON CORTE A DICIEMBRE 2025

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Telefax: (095) 5771240
www.lapazrobles-cesar.gov.co | alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

Introducción

Se realiza auditoria a la secretaria de hacienda con la finalidad de evaluar el cumplimiento normativo y la gestión administrativa de la secretaría de hacienda de la alcaldía de el municipio de La Paz (Cesar), en la administración del impuesto predial para la vigencia 2025 con corte a 1 de diciembre.

A continuación, se evaluarán los siguientes ítems: Base de datos catastral y predios exentos, Estatuto tributario y recaudos 2025, Cartera de impuesto predial y derechos de petición.

Esta auditoria fue realizada con el fin de dar cumplimiento a las diferentes normas contempladas dentro del estatuto tributario que regulan los catastros municipales como lo es la ley 44 de 1990, de igual manera también esta fundamentada en las normas que obligan a las entidades publicas a tener un sistema de control interno implementado con el fin de corroborar y regular las actividades llevadas a cabo dentro de las entidades como lo es la ley 87 de 1993.

La metodología implementada en la realización de la ya mencionada auditoria fue la revisión documental los cuales fueron solicitados y facilitados por la secretaria de hacienda y gestión administrativa de la alcaldía municipal de La Paz Cesar.

Hallazgos y observaciones

A. Base de datos y predios exentos.

Criterio a Evaluar	Evidencia Requerida / Foco de la Revisión	Hallazgos
Integridad y Actualización	Verificar la consistencia de la base de datos catastral con los registros físicos o sistemas de información geográfica.	Se obtiene un registro catastral otorgado por la secretaria de hacienda, pero no se logra dar una comparación donde se logre una verificación adecuada debido a que no hay acceso a sistemas de información donde todo pueda ser corroborado.
Correspondencia con Impuesto	Comprobar que todos los predios que deben tributar estén incluidos en la base y que la liquidación se base en el avalúo catastral vigente (Ley 44 de 1990).	Como se mencionó anteriormente, no se tiene un ingreso a algún sistema de información por lograr hacer la corroboración, por lo tanto, no se puede logra evidenciar algún tipo de compatibilidad entre estos dos ítems.
Cumplimiento de Exención	Evaluar que los **Predios Exentos** cumplan estrictamente con los requisitos y la base legal establecida en el Estatuto Tributario municipal (o leyes nacionales), evitando exenciones indebidas.	Se pudo evidenciar correctamente los requisitos de los predios para que puedan ser exentos de manera oportuna y se tiene el registro del predio en particular que está exento de impuesto, con su respectivo avalúo catastral.

B. Estatuto tributario y recaudo 2025.

Criterio a Evaluar	Evidencia Requerida / Foco de la Revisión	Hallazgos
Adopción y Aplicación Normativa	Verificar que los artículos del **Estatuto Tributario** adoptados estén correctamente aplicados en las liquidaciones y procesos de cobro.	Se logra observas que están las liquidaciones correctamente aplicadas, se adaptan a lo plasmado en el estatuto tributario y por lo tanto se lleva una correcta gestión en el recaudo de impuesto predial.
Cálculo de Tarifas y Liquidación	Evaluar la correcta aplicación de las tarifas diferenciales y progresivas (Art. 4, Ley 44/90) establecidas en el Estatuto a la base gravable (avalúo catastral).	Se encuentran implementados de manera correcta, todo está de acuerdo con lo plasmado en el estatuto tributario.
Oportunidad en la Consignación	Revisar que los ingresos recaudados sean consignados a las cuentas municipales oportunamente.	Se obtuvieron diferentes registros que dan fe sobre los impuestos prediales cancelados en el transcurso del año vigente, por lo tanto, en base a estos, se obtiene una certeza de que fueron consignados oportunamente.

C. Cartera de impuesto predial y derechos de petición.

Criterio a Evaluar	Evidencia Requerida / Foco de la Revisión	Hallazgos
Gestión de Cobro Coactivo	Revisar la existencia y aplicación efectiva de procedimientos de cobro de la **Cartera Impuesto Predial** (ej. proceso coactivo, requerimientos).	No se logra observar la existencia de procesos de cobros coactivos iniciados hasta estos momentos.
Clasificación y Depuración	Verificar la correcta clasificación (difícil cobro, incobrable) y la depuración de la cartera, conforme a la normatividad contable y fiscal.	No se logra ver, una depuración como tal en los objetos por parte de la secretaria de hacienda. Por lo tanto, se le recomienda (Si no lo tienen de manera interna), que se realice para tener un mejor control del recaudo impositivo y poder hacer proyecciones de recaudo de manera pertinente.
Respuesta Oportuna	Evaluar el cumplimiento de los términos legales de respuesta a los **Derechos de Petición** (ej. 15 días hábiles en Colombia).	Se observa derechos de peticiones recibidos mas no respondidos, pero por la antigüedad y por el no evidenciar una reiteración sobre las peticiones realizadas, se **presume** que los derechos de petición han sido respondidos de manera oportuna y efectiva.

Conclusiones y recomendaciones.

La secretaria de hacienda y gestión administrativa cumple con sus funciones y se encuentra parcialmente conforme con la normatividad. Se recomienda hacer una depuración en los impuestos y organizarlos de acuerdo con su capacidad de ser recaudados por parte de la administración, para tener controles más efectivos y con esto mejorar la eficiencia en la información que es entregada sobre el recaudo del impuesto predial.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Estatuto tributario.
- Plan de Auditoria vigencia 2025.
- Información suministrada por secretaria de hacienda.

Atentamente,

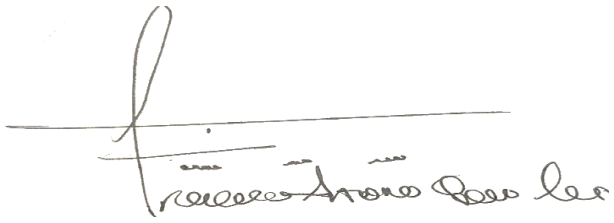

FRANCISCO ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno